Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

Demandante: **EDINSON SERRATO MOSQUERA**

Demandada: **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ LOSADA**

Radicación: **410013110001-2022-00307-00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del C.G.P, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad conyugal disuelta por acta de conciliación calendada el 27 de marzo de 2023, propuesta por el señor **EDINSON SERRATO MOSQUERA**, contra **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ LOSADA.**

En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado a la señora **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ LOSADA**, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Procédase por la parte actora efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del C.G.P. o en su defecto según las voces del Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetará a las reglas prevista en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza